



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Bomberos Voluntarios Ley N° 13.802. SILVA Aurelio Ricardo.

VISTO el Expediente N° EX-2021-05399767-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 (documento embebido página 3) obra nota de Bomberos Voluntarios de Matanza dirigida a la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio, solicitando el otorgamiento del subsidio establecido por la Ley N° 13.802 al señor Aurelio Ricardo SILVA, en su carácter de bombero voluntario;

Que según se desprende de la documentación aportada, y conforme la planilla de cómputos obrante en orden 3 (documento embebido página 334) SILVA contaba con 11 años, 10 meses y 2 días de servicio efectivo prestado como bombero voluntario;

Que en esa inteligencia, la Dirección Provincial de Defensa Civil verificó que el interesado no acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente respecto a los años de servicios necesarios para el otorgamiento del subsidio (artículo 2° de la Ley N° 13.802 y artículo 1° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 131/09);

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno (orden 3 documento embebido páginas 272, 328/329 y 338), Contaduría General de la Provincia (orden 3 documento embebido página 342) y Fiscalía de Estado (orden 3 documento embebido página 346) han entendido que no procede el otorgamiento del beneficio en los términos de la Ley N° 13.802;

Que la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Técnica y Legal tomó intervención en el marco de su competencia;

Que atento a lo precedentemente expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se deniegue el subsidio contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 13.802;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar al señor Aurelio Ricardo SILVA (DNI 11.172.815 - clase 1954), el otorgamiento del subsidio previsto en la Ley N° 13.802, por no encontrarse acreditados los extremos de viabilidad previstos en el citado cuerpo legal y su reglamentación aprobada por Anexo Único del Decreto N° 131/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, al señor Aurelio Ricardo SILVA (DNI 11.172.815 - clase 1954), y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.